



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPANO



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 9976/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS ALCOHOLÍMETROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 415 / 19** .-

**Señor Ministro de Seguridad:**

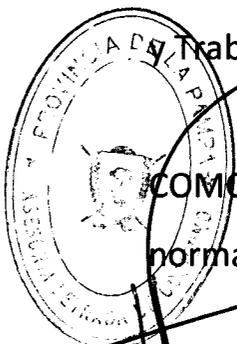
Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de recibir el correspondiente pronunciamiento jurídico respecto del proyecto de Decreto obrante a fojas 10/11, el cual tiene por objeto ratificar "...el *Contrato de Comodato y su anexo, suscripto el día 21 de Junio de 2019, entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y el Ministerio de Seguridad de la Provincia, que forman parte integrante del... Decreto*" (Artículo 1°) y, además, dispone dar "...intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa..." (Artículo 2°).

En relación al contenido del Contrato de Comodato a ratificarse se pone de manifiesto que: "Cláusula Primera", "EL COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO, y este acepta, la cantidad de DOS (2) equipos alcoholímetros y DOS (2) impresoras...", los que serán utilizados única y exclusivamente para efectuar operativos de prevención y control de alcoholemia, serán realizados por agentes de la Policía Provincial de La Pampa o la Fuerza de Control con competencia en Seguridad Vial.

En la "Cláusula Segunda" se establece que para hacer uso de los bienes entregados deberá poseer "El COMODATARIO" los respectivos Certificados de Verificación Primitiva que la Subsecretaría de Comercio Interior de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción

Trabajo extiende en virtud de la Ley N° 19.511.

Puntualmente, en la "Cláusula Tercera y Cuarta" El COMODATARIO se compromete a velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente vinculada al uso de los alcoholímetros, en particular a lo

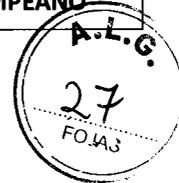




DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 9976/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS ALCOHOLÍMETROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.-

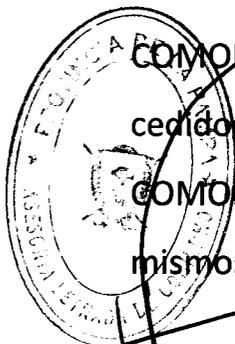
**DICTAMEN ALG N° 415 / 19** .-

dispuesto por Disposición ANSV N° 294/10, Resolución 2001/10 Ministerio de Salud, y normativa complementaria y modificatoria y la Ley Nacional N° 19.511 y demás normativa vigente aplicable a la materia. Como así también a instar a las autoridades provinciales a que realicen las gestiones necesarias ante la ANSV a fin de implementar el Sistema Nacional de Infracción (SI. N.A.I.).

Asimismo, en las cláusulas siguientes, se fijan las obligaciones de "EL COMODATARIO", tal la de *"conservación de los bienes y accesorios cedidos, siendo responsable por su pérdida o falta, por todo deterioro que estos sufran por su culpa,..."* salvo cuando fueran producidos por el accionar del COMODANTE; deberá revelar toda información que se obtenga como consecuencia de la utilización de los equipos entregados y remitirlas al COMODANTE con periodicidad mensual (Conf. Cláusula Quinta y Sexta)

Puntualmente, se prevé la posibilidad de que el "COMODANTE" pueda requerir los bienes cedidos para la utilización de operativos de prevención y control de alcoholemia, debiendo dejar constancia en las condiciones que se encuentra el bien al momento de su retiro. (Conf. Cláusula Séptima).

Además, se le prohíbe expresamente a "EL COMODATARIO" realizar toda reparación y/o modificación a los bienes cedidos, las mismas serán realizadas por personal especializado de "EL COMODANTE", como así también podrá realizar inspecciones sobre los mismos (Conf. Cláusula Octava y Novena).





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 9976/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS ALCOHOLÍMETROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 415 / 19' .-**

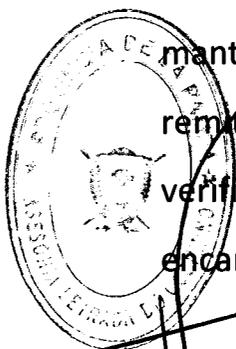
En relación a la duración del Contrato, la "Cláusula Décima" especifica su vigencia: "...2 (DOS) años, prorrogable automáticamente por uno o varios períodos, salvo manifestación expresa en contrario, la que deberán comunicarse fehacientemente Treinta (30) días (corridos) previo a su vencimiento..., Operado el vencimiento, el comodatario deberá restituir los bienes entregados en un plazo perentorio e improrrogable de VEINTE (20) días corridos en el domicilio del comodante".

En la Cláusula Décimo Primera, establece que en el caso que el COMODANTE lo requiera, podrá retirar del domicilio del COMODATARIO los bienes entregados, notificando la rescisión contractual con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.

En lo que refiere, si el COMODATARIO, no restituye, por cualquier causa los bienes y accesorios entregados, este deberá pagar al COMODANTE el valor actual del bien, el que será fijado por el Tribunal de Tasación de la Nación, en caso de demora o silencio de dicho organismo pagara el valor actual de mercado ( Conf. Cláusula Décimo Segunda).

Se establece que, los bienes entregados son de propiedad del COMODANTE, con todos los derechos y atribuciones (Conf. Cláusula Tercera).

Asimismo, el COMODATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de conservación los bienes entregados; remitirlos semestralmente al COMODANTE, a efectos de realizar la verificación y comunicar previamente a su utilización, los datos del personal encargado de su operación (Conf. Cláusula Décimo Cuarta, Quinta y Sexta).





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 9976/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS ALCOHOLÍMETROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 415 / 19** .-

En cuanto al incumplimiento de las obligaciones por parte del COMODATARIO, habilita al COMODANTE a considerar resuelto el contrato y reclamar la restitución de los bienes, con los daños y perjuicios (Conf. Cláusula Décimo Séptima).

Por otra parte se deja establecido que "LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el contrato, debiendo notificar tal decisión con una antelación de treinta (30) días (Conf. Cláusula Décimo Octava).

Para culminar, las partes aceptan de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Y Federal, con asiento en Buenos Aires y constituyen domicilios legales ( Conf. Cláusula Décimo Novena).

Leído y examinado el acto administrativo proyectado se observa que se dejan de lado los argumentos principales y conducentes los cuales no pueden ser omitidos, en tanto, resultan esenciales para alcanzar una acabada motivación de la medida a adoptarse.

Sin perjuicio de ello, sería conveniente suprimir el **primero y segundo párrafo del "CONSIDERANDO"** del acto administrativo proyectado.

En consecuencia, este Órgano Asesor estima que correspondería se realicen las siguientes incorporaciones:

1) Como párrafo primero de los considerandos el siguiente texto: *"Que, por Ley Nacional N° 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 9976/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS ALCOHOLÍMETROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 415 / 19** .-

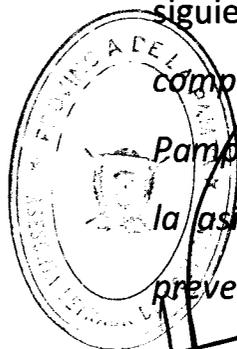
*el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales;”.*

2) Como párrafo segundo de los considerandos el siguiente texto: *“Que, por los artículos 3º y 4º inciso a) de la mencionada ley, se dispuso que la Agencia Nacional de Seguridad Vial será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales, y entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional;”.*

3) Como párrafo tercero de los considerandos el siguiente texto: *“Qué en el marco normativo reseñado, la Provincia de La Pampa, mediante Ley N° 2443, se adhirió a la Ley Nacional N° 26.363;”.*

4) Como párrafo cuarto de los considerandos el siguiente texto: *“Que, en virtud de lo expuesto “LAS PARTES” entienden que resulta conveniente aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las tareas propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permiten reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional;”.*

5) Como párrafo quinto de los considerandos el siguiente texto: *“Que, en tal sentido y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se viene desarrollando, la provincia de La Pampa ha sido seleccionada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial para la asignación de tecnologías necesarias para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito en la jurisdicción provincial;”.*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 9976/2019.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, PARA LA ENTREGA DE EQUIPOS ALCOHOLÍMETROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN SEGURIDAD VIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 415 / 19** .-

6) Como párrafo sextode los considerandos el siguiente texto: *“Que, en consecuencia, por los motivos enunciados, se instrumentó el acto administrativo y con fecha 21 de junio del corriente año, la Provincia de La Pampa, representada por el Ministro de Seguridad, suscribió un Contrato de Comodato y su Anexo con la Agencia Nacional de Seguridad Vial (obrante a fojas 2/8);”*.

**IV.- Conclusión:**

Por todo lo expuesto, este Órgano Asesor en el marco de las competencias otorgadas por la Ley N° 507 -Orgánica de Asesoría Letrada de Gobierno- estima que, efectuadas las correcciones materiales que correspondan y consideradas las cuestiones recientemente señaladas, no existen otros reparos que mencionar a la suscripción del mismo.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 25 OCT 2019**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
~~ABOGADO~~  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa